



**electroperu**  
la energía de los peruanos

<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-029 -2016</b> San Juan de Miraflores, 10 MAR. 2016	
Distribución de copias: A, R, RE AL, Miembros del Comité, DA	 <b>GERENCIA DE PROYECTOS</b>	<b>AUTORIZADO</b>  <b>GERENCIA GENERAL</b>

**ASUNTO:** Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de la **"Supervisión de la Inspección Subacuática del Túnel de Aducción de la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo"**

**BASE LEGAL:** Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,  
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

**SUSTENTO:**

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores Individuales, la entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección
4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2016.

**ACCIONES EJECUTIVAS**

- 1.- Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación de la **"Supervisión de la Inspección Subacuática del Túnel de Aducción de la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo"** correspondiente al PAC 2016, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Raúl Abarca Alfaro	Gerencia de Proyectos	Luis Alvarado Figueroa	Gerencia de Proyectos
Miembro	Oswaldo Rueda Fernández	Gerencia de Proyectos	Alvaro García Valenzuela	Gerencia de Proyectos
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas





**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. *El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:*
  - a) *Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.*
  - b) *Convocar el proceso.*
  - c) *Absolver las consultas y observaciones.*
  - d) *Evaluar las propuestas.*
  - e) *Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.*
  - f) *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
  - g) *Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.*
3. *En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.*
4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*
5. *El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.*
6. *El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.*
7. *El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.*
8. *Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.*
9. *El Comité Especial deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.*

[tp://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamentos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria](http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamentos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria)

